

Reynobia de Nación Española en Consejo de
guerra Los dgos. Proueca Oeday Regedor y mando.
En Ciudad de Sagreense de su^{na} auentico queming
Justicia ningún ni otra persona alguna de qualquier
Eaerada y Condicion que sea de por qe impedimento en
nada de lo que toca aca fabricay conposicion del dicho
ospital y manseimiento del ante. Ser don. el fador ayuda
que en parte se paxen y ouieren men. Para la e
y cumpla y mudo de lo aserido que en si sombiene a re
se que. Oedico y mio y mando que hauido dado al
go Cauildo un traslado autentico de su dulo se
ponga la original en los libros de dicho Oedico y contador
y metala en un libro en la villa de Sagreense
de noventa y seis años y on de años = 160
El Rey. Per mandado de su Reynado Señor Juan

de Sagreense
Sacado y congado concertado fue de 160
traslado con la copia real cedida original de
Donde se sacó en la dicha Ciudad de Carragera. A doze
de diciembre de mill y setecientos y onze años 16
Nicolao de Carrer Juanquitero de la Ciudad
Alonso de miras scuo Puse el Rey nro s y del numbre
cartas supresa al ver sacar y onegir de let y lodigues

En nombre de
Alonso de miras
Juan
de Sagreense
de Sagreense
de Sagreense

